



5.2.0.3. Grupo de Desarrollo Sostenible

Doctor
ANDRÉS CAMACHO MORALES
Ministro de Minas y Energía
Calle 43 No. 57 - 31
Centro Administrativo Nacional
Bogotá D.C.



Radicado: 2-2024-056273
Bogotá D.C., 22 de octubre de 2024 09:22

Radicado entrada 1-2024-098241
No. Expediente 1588/2024/SITPRES

Asunto: Autorización cupo de vigencias futuras Ordinarias Inversión. Recursos Nación

Estimado Señor Ministro:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación No. 1-2024-098241 del 11 de octubre y complementada el 18 de octubre de 2024, así como lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y la Resolución No.11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal- CONFIS, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, conforme el siguiente detalle:

SECCIÓN: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
01 GESTIÓN GENERAL

PROGRAMA: 2102 CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGIA
ELECTRICA

SUBPROGRAMA: 1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA

PROYECTO: 0015 AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGIA
ELECTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – ZNI EN EL
TERRITORIO NACIONAL

SUBPROYECTO: 40301c 4. TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVAINTERNACIONALIZACIÓN
Y ACCIÓN CLÍMATICA / C. CIERRE DE BRECHAS ENERGÉTICAS

Vigencia	Recurso	Pesos Corrientes
2025		\$ 63.260.277.698
2026	Nación- Fondos Especiales	\$ 76.799.926.771

2tOZ jv3F wqo2 6A2a lGPf bX7S HbY= Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

Los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por el Ministerio de Minas y Energía, se autorizan con el propósito de que la Entidad financie los planes, programas y/o proyectos de inversión priorizados mediante los comités de administración del fondo de apoyo financiero para la energización de las zonas no interconectadas – CAFAZNI 87 y 88 del 30 de abril y 20 de junio de 2024, para el desarrollo de 19 proyectos que contemplan la construcción de infraestructura para ampliar la cobertura del servicio de energía eléctrica en Zonas No Interconectadas - ZNI, la capacitación sobre el uso eficiente de la energía a las personas beneficiadas y la correspondiente interventoría a la ejecución del contrato, hasta julio de 2026.

Con la ejecución de estos proyectos se beneficiarán 8.305 usuarios en los municipios de Cumaribo – Vichada; Tierralta y Montería – Córdoba; Juan De Acosta – Atlántico; Arenal – Bolívar; Agustín Codazzi – Cesar; Distracción – La Guajira; Riosucio y Medio Baudó – Chocó; Pore y Nunchía – Casanare; Colombia – Huila; Páez, Suarez, Balboa, Santander de Quilichao, Bolívar, Cajibío y El Tambo – Cauca.

La Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación- DNP mediante comunicación 20244300001686 del 10 de octubre de 2024 emitió concepto favorable a la presente autorización, la cual está amparada en los certificados de disponibilidad presupuestal Nos.13424, 13524 y 13624 de 2024, expedidos por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

Así mismo, el Ministerio de Minas y Energía presentó el informe sobre el uso y destinación de los recursos, donde se muestra la alineación con su plan estratégico y con el cumplimiento de metas del Plan de Gobierno, solicitado por el CONFIS en su sesión del 19 de julio de 2024.

Igualmente, la entidad comunicó el trámite de Vigencias Futuras a cargo del Ministerio de Minas y Energía al Señor Presidente de la República mediante comunicación No.2-2024-035127 del 11 de octubre de 2024.

Los cupos de vigencias futuras se financian con las contribuciones establecidas en el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, que para 2025 se estiman recaudos por valor de \$240.316,8 millones y para 2026 \$245.536,5 millones, por lo que para la vigencia 2025 se encuentran previstos los recursos en proyecto de ley No.090 Cámara -No.060 Senado, radicado el pasado 29 de julio de 2024, en el Congreso de la República "*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiedades para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025*", consistentes con las cifras del Marco Fiscal de Mediano Plazo y Marco de Gasto de Mediano Plazo 2025 - 2028 del Sector Minas y Energía, conforme lo dispuesto por la Ley 819 de 2003.



Continuación oficio

Así mismo, la ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, igualmente, ese Ministerio es responsable de implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere convenientes para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública contenidos en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, el Decreto 1068 de 2015, el Decreto 0199 de 2024 y Circular Externa 023 del 25 de julio de 2024.

Finalmente, y teniendo en cuenta que los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción¹ se recomienda que tanto los trámites previos requeridos para adelantar las solicitudes de vigencias futuras, como las acciones necesarias para su ejecución se efectúen con la debida oportunidad.

Cordial saludo,

JAIRO ALONSO BAUTISTA

Director General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:

Carmen Rosa Ortiz
Grupo De Desarrollo Sostenible

Revisó:

Harley Alberto Rojas
Grupo De Desarrollo Sostenible

Aprobó:

Luz Helena Rodríguez González
Subdirectora de Competitividad y
Desarrollo Sostenible

¹ Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" ARTÍCULO 2.8.1.7.1.10. "Caducidad de las vigencias futuras y los avales fiscales"

Firmado digitalmente por: JAIRO ALONSO BAUTISTA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO